



APÉNDICE 3

INSTRUCCIÓN TÉCNICA 09/2021, DE 29 DE JULIO, DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD POR LA QUE SE REGULA Y RECOMIENDA ENCARECIDAMENTE LA VACUNACIÓN FRENTE A LA COVID-19 A LA INCORPORACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LOS CENTROS DOCENTES MILITARES EN EL CURSO ACADÉMICO 2021/22.



Instrucción Técnica, 09/2021, de 29 de julio, de la Inspección General de Sanidad por la que se regula y recomienda encarecidamente la vacunación frente a la COVID-19 a la incorporación de los alumnos de los centros docentes militares en el curso académico 2021/22.

La crisis sanitaria surgida con ocasión de la aparición de la COVID-19 ha obligado a las autoridades competentes a adoptar, con carácter general, una serie de medidas tendentes a evitar o limitar su propagación.

Estas medidas resultan fundamentales en la prevención de la enfermedad, por lo que los centros docentes militares (CDM) han adoptado aquellas que se han considerado necesarias conforme a las directrices marcadas por las autoridades sanitarias.

A la vista de la experiencia acumulada, se ha comprobado que las medidas no farmacológicas de prevención (mascarilla, distancia interpersonal, higiene de manos y ventilación) han sido válidas y eficaces incluso para las variantes y mutaciones del virus, si bien es muy recomendable complementarlas con la administración de vacunas, máxime en el ámbito de los CDM, donde su régimen de convivencia estrecha, programación de actividades, orden cerrado y el desarrollo de los planes de estudios hacen muy difícil establecer medidas eficaces de distanciamiento social. Así, la pauta establecida por la Organización Mundial de la Salud en su guía sobre el desarrollo y la distribución de las vacunas contra la COVID-19, recomienda encarecidamente la vacunación sin descuidar la aplicación de otras medidas preventivas para combatir la pandemia.

Así, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece en su artículo 33. 2 letra h) que la autoridad sanitaria, en el ámbito de la salud laboral podrá establecer mecanismos de coordinación en caso de pandemias u otras crisis sanitarias, en especial para el desarrollo de acciones preventivas y de vacunación.

Por otra parte, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, que inspira la normativa específica que se dicte para regular la protección de la seguridad y la salud de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil en sus actividades militares, señala en su artículo 15.1 letra h) como principio de la actividad preventiva la de adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual. Principio que viene recogido en el Real Decreto 1755/2007, de 28 de diciembre, de prevención de riesgos laborales del personal militar de las Fuerzas Armadas y de la organización de los servicios de prevención del Ministerio de Defensa.

Así mismo, el mencionado Real Decreto 1755/2007, en su artículo 20 letra d), establece como una obligación del personal de su ámbito subjetivo, la de contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por los mandos competentes para proteger la seguridad y la salud, y prestar su cooperación.



En consecuencia, y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Inspección General de Sanidad en el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, en relación con las atribuidas al Cuerpo Militar de Sanidad en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar y en la disposición adicional cuarta de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

DISPONGO:

Primero.- Todos los alumnos de los CDM de formación, de los centros de altos estudios de la defensa nacional y de los CDM de perfeccionamiento, en el momento de su ingreso en los mismos, acreditarán su estado de inmunización frente a la COVID-19.

Segundo.- En el caso de que con carácter previo a su ingreso en los centros aludidos en el apartado anterior, no se les haya suministrado una pauta completa de vacunación por parte de las autoridades competentes en la materia, ésta les será facilitada por el personal sanitario responsable del centro respectivo. La Inspección General de Sanidad facilitará las dosis de vacunas necesarias. Para que el interesado otorgue el consentimiento informado o, en su caso, la negativa a recibir la vacuna, se seguirá el procedimiento estipulado en la ITS 02/2021, de 5 de febrero, de la Inspección General de Sanidad sobre "Vacunaciones en las Fuerzas Armadas"

Tercero.- El Servicio Sanitario ante el que se manifieste una negativa a la vacunación dará cuenta a los Mandos orgánicos del centro docente y estudiará individualmente las excepciones por motivos médicos para la adopción de las medidas que se estimen oportunas.

Cuarto.- En aquellos casos en los que la vacuna esté contraindicada por diferentes motivos y no se pueda acreditar la infección previa o la condición actual, se establecerán medidas alternativas en coordinación con la Inspección General de Sanidad.

Madrid, a 29 de julio de 2021

El Inspector General de Sanidad

SANCHEZ RAMOS
JUAN JOSE | DE ESPAÑA
25305339A, Inspector
General de Sanidad
de la Defensa

Firmado digitalmente por SANCHEZ RAMOS
JUAN JOSE [25305339A, Inspector General
de Sanidad de la Defensa
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
ou=MINISTERIO DE DEFENSA, ou=PERSONAS,
ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE
EMPLEADO PUBLICO,
serialNumber=IDCES-25305339A,
sn=SANCHEZ RAMOS [25305339A,
givenName=JUANJOSE, cn=SANCHEZ
RAMOSJUANJOSE [25305339A
Fecha: 2021.07.29 16:32:45 +02'00'

Juan José Sánchez Ramos